

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE DIPUTADOS

120º PERÍODO LEGISLATIVO

11 de Agosto de 1999

Reunión 3 - 1ª Especial

Presidencia del Sr. Diputado: Sergio Daniel Urribarri

Secretaria: Kunat, Sigrid

Prosecretario: Waldner, Daniel Mario

Diputados Presentes

ATENCIO, José
 BLUMAGHEN, Roberto
 CASTRILLÓN, Emilio
 CECCO, Carlos
 CORFIELD, Guillermo
 EGGE, Pedro
 FERREYRA, Eduardo
 FUERTES, Carlos
 GARCILAZO, César
 GHIRARDI, Carlos
 GONZALEZ, Ester
 JODOR, Eduardo
 MARIN, Eduardo
 MARMOL, Daniel
 MENENDEZ, Carlos

PACHECO, Miguel
 REGGIARDO, Santiago
 REZETT, Rubén
 RODRIGUEZ, María
 TALEB, Raúl
 TRISTÁN, Luis
 URRIBARRI, Sergio
 VALENTE, Roberto
 VERA, Arturo
 VILLAVERDE, Rubén
 WELSCHEN, Daniel

Ausente

BERTHET, Hugo
 FERRO, José

SUMARIO

- 1 - Manifestación en minoría
- 2 - Apertura
- 3 - Izamiento de la Bandera
- 4 - Acta
- 5 - Antecedentes
- 6 - Asuntos Entrados

I - Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II - Dictámenes de Comisión

III - Proyectos en revisión

- a) Operaciones de préstamos financieros.
- b) Transferencia al I.A.P.V., de una fracción de terreno en Pueblo Gral. San Martín.
- c) Donación del Poder Ejecutivo de diversos elementos a instituciones.

IV - Sanciones definitivas

- Ley Nro. 3.001, agregado del Artículo 9º bis.
- Cesión del Poder Ejecutivo de terreno al Municipio de Villa Urquiza.
- Régimen de Promoción para el Desarrollo Arrocerero Entrerriano.

V - Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Decreto Nro. 3.267/98 MGJE.

VI - Proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Crédito público (\$ / U\$S 6.500.000) Fondo Educativo Provincial. Sobre tablas (9). Consideración (11). Se aprueba.

VII - Proyecto de ley. Diputado Reggiardo. Régimen de Educación Técnica y de Trabajo en las Penitenciarías.

VIII - Proyecto de resolución. Diputado Villaverde. III Encuentro Deportivo de Empleados de Rentas de la República Argentina.

IX - Proyecto de ley. Diputado Jodor. Instituto Universitario de Ciencias Médicas de Entre Ríos.

X - Proyecto de resolución. Diputado Jodor. II Encuentro Entrerriano de Trabajadores de Prensa del Mercosur.

XI - Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Situación de los Trabajadores del Gas de Industrialización Privada.

XII - Proyecto de resolución. Diputado Blumhagen. Reglamentación de la Ley de Aguas. Ley Nro. 9.172. Moción de preferencia (10). Se aprueba.

XIII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Teléfono en el Centro de Rehabilitación del Drogadependiente "Fundación Luz de Vida".

XIV - Proyecto de resolución. Diputado Welschen. "Primera Semana Nacional Italo-Argentina".

XV - Proyecto de resolución. Diputada Rodríguez. Viviendas Barrio "114 Viviendas".

XVI - Proyecto de resolución. Diputada Rodríguez. Obra "36 Viviendas La Rural".

XVII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Avalúo de quintas en planta urbana de Villaguay.

XVIII - Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Servicio de gas natural a Bibliotecas Públicas.

7 - Integración de Entre Ríos a la Región Centro. Ingreso. Se aprueba.

8 - Homenajes:

- Reconocimiento a la Selección Entrerriana de Basquetbol.
- Reconocimiento a gestiones para viajar a Islas Malvinas.

- En Paraná, a 11 de agosto de 1.999, se reúnen los señores diputados.

1

MANIFESTACION EN MINORIA

- Siendo las 19 y 30, dice el:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario...

SR. MARIN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se continúe llamando hasta lograr quórum.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Así se hará, señor diputado.

- Eran las 19 y 31.

2

APERTURA

- Siendo las 20 y 30, dice el:

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Con la presencia de veintiséis señores diputados, queda abierta la sesión.

3

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Invito a la señora diputada Esther González a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

- A indicación del señor diputado Castri-llón se omite la lectura y se da por apro-bada.

5

ANTECEDENTES DE LA SESION

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la presente sesión especial.

- Se lee:

Paraná, 9 de agosto de 1.999

Al señor
Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
Don. SERGIO D. URRIBARRI
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración: Por la presente, nos es grato dirigirnos a Ud., a efectos de solicitarle se convoque a sesión especial para el día miércoles 11 de agosto a la hora 19:30, del corriente año, con el objeto de dar entrada y tratar el proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo por el que se faculta al mismo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de \$/U\$S 6.500.000 (seis millones quinientos mil de pesos o dólares estadounidenses) o el equivalente en otras monedas, con entidades financieras locales o internacionales, destinado a financiar la asignación extraordinaria al sector docente de escuelas oficiales y de gestión privada.

Sin otro particular, saludamos a Ud., con distinguida consideración.

Carlos R. Fuertes - José E. Ferro -
Daniel M. Welschen - Ester González

DECRETO Nro. 003 H.C.D.
120º Período Legislativo

Paraná, 9 de agosto de 1.999

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por los señores diputados del Bloque Justicialista solicitando se cite a la H. Cámara a sesión especial, según lo establece el Artículo 16º del Reglamento;

Por ello:

LA PRESIDENCIA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RIOS DECRETA:

Art. 1º - Convócase a los señores diputados a la sesión especial que se realizará el día miércoles 11 de agosto a la hora 19:30, del corriente año, con el objeto de dar entrada y tratar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo por el que se faculta al mismo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de \$/U\$S 6.500.000 (seis millones quinientos mil) pesos o dólares estadounidenses o el equivalente en otras monedas, con entidades financieras locales o internacionales, destinada a financiar la asignación extraordinaria al sector docente de escuelas oficiales y de gestión privada.

Art. 2º - Por Secretaría se cursarán las citaciones correspondientes.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

URRIBARRI - KUNATH

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales:

- El Foro de Legisladores remite Resoluciones Nros. 25 - 26 - 27 - 28 - 29 y 30.

- El Concejo Deliberante de Colón remite Resolución Nro. 26/99.

- El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación remite información y consideraciones sobre política universitaria del Gobierno Nacional.

- El Concejo Deliberante de Federación remite Resolución sobre traslado de pobladores de la vieja ciudad.

- El Subsecretario General del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite contestación al pedido de informes sobre el faltante de leche en polvo en distintos hospitales.

- El Poder Ejecutivo remite contestación sobre comodato entre la Provincia y el Municipio de Gualeguay.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, acusa recibo de la Resolución sobre la Empresa Ferrocarril Mesopotámico S.A.
- El Diputado Nacional Martínez Garbino acusa recibo de Resolución Expediente Nro. 10.212.

- Quedan enterados los señores diputados.

- La Facultad de Ciencias Agropecuarias de Oro Verde remite folleto técnico de esa dependencia.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados y a la Comisión de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

- La Municipalidad de Villa del Rosario remite Ordenanza Nro. 6/99
- La Municipalidad de Cerrito remite Ordenanza Nro. 527/99

- A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares:

- El Procurador General del Consejo de Procuradores Fiscales y Defensores Generales de la República Argentina remite conclusiones de la Asamblea Extraordinaria realizada en Mar del Plata.
- Integrantes del Centro de Trabajadores Civiles "Ex Combatientes Jorge Newbery de la Fuerza Aérea, solicitan reconocimiento.
- El Secretario General Adjunto de ATE se dirige a la Cámara en referencia a la apertura de un casino en la zona de "El Tigre".
- El Presidente de la Asociación de Empresarios de Hoteles, Confiterías, Bares y afines, remite copia de nota enviada al señor Gobernador de la Provincia.
- El Presidente de la Congregación Evangélica de Ramírez, remite copia de antecedentes y estatutos.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- La Presidenta de la Liga Entrerriana de Ayuda a personas con Diabetes solicita el tratamiento de proyectos de ley que involucran a personas con este mal.

- Quedan enterados los señores diputados.

II

DICTAMENES DE COMISION

a) De la de Asuntos Municipales:

- Ordenanza Nro. 2/99. Municipalidad de Villa Clara.
- Ordenanza Presupuestaria y Balance del Ejercicio 1.998 Municipalidad de Aldea San Antonio.
- Ordenanza Nro. 5/98. Municipalidad de Villa Valle María.
- Ordenanza Nro 23/99. Municipalidad de Ubajay.

- Al Orden del Día.

b) De la de Peticiones, Poderes y Reglamentos:

- Instalar una Oficina del Registro Civil en el Palacio de Tribunales de Justicia.

- Al Orden del Día.

III

PROYECTOS EN REVISION

a)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo, a realizar operaciones de préstamos financieros por hasta la suma de \$/U\$S 1.900.000 (un millón novecientos mil) Pesos o Dólares estadounidenses, con entidades financieras nacionales o internacionales.

Art. 2º - Los fondos que se obtengan en virtud de lo indicado en el artículo precedente, serán distribuidos entre los 68 municipios de la Provincia, conforme al índice de Coparticipación vigente en la Ley 8.492 y modificatorias.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo gestionará para la cancelación del préstamo establecido en el Artículo 1º, fondos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional Ley Nro. 23.548. En caso de no obtenerse dicho aporte, los fondos remitidos a los municipios se considerarán como adelantos de Coparticipación. Estos conceptos serán descontados en forma proporcional a los montos que le corresponda a cada municipio, a partir de marzo del año 2.000, en la forma y tiempo que el Poder Ejecutivo estime más conveniente.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo queda facultado, para gravar la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales de la Provincia, como garantía de los financiamientos autorizados por la presente ley.

Art. 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos del cumplimiento de la presente.

Art. 6º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 04 de agosto de 1.999.

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, una fracción de terreno de su propiedad, con destino a la construcción de planes de viviendas, ubicada en el departamento Paraná, Distrito Tala, Pueblo General San Martín, (Puerto Curtiembre), Manzana Nro. 35, Plano de Mensura Nro. 145.119, que consta de una superficie de 4.329,82 Mts. 2 (cuatro mil trescientos

veintinueve metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S 89° 40' E de 86,60 Mts. con más terreno del mismo propietario.

Este: Recta 2-3 al rumbo S 0° 10' O de 50,00 Mts. con calle Catamarca.

Sur: Recta 3-4 al rumbo N 89° 40' O de 86,60 Mts. con calle Salta.

Oeste: Recta 4-1 al rumbo N 0° 10' O de 50,00 Mts. con calle Mendoza.

Art. 2° - Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la efectiva transferencia del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 04 de agosto de 1.999.
- A la Comisión de Legislación.

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a donar los elementos detallados a las siguientes instituciones:

Centro de Salud de Brazo Largo:

1 lariscopio Goulán

2 tubos endotraqueales

Comisión Vecinal Mazaruca:

1 trancceptor Motorola M 120

3 corta hierro

1 tenaza grande

2 mazas x 1 1/2 Kg.

1 maza x 2,2 Kg.

7,5 Mts. alambre tejido

1 destornillador Cilestel 3.006

2 handy Motor 5 P50 c/ cargador Mes. Rap. 520

2 antenas Ringo 5 DB.

1 barreta chica

1 tenaza grande importada

1 maza x 1 Kg.

1 rollo de alambre x 40 Mts.

1 alicate Bacho

1 antena móvil

Municipalidad de Villa Paranacito:

1 fax Panasonic XXF 1.000

1 equipo celular Motorola Telata 250

3 llaves termomagnéticas Sica 2x40 A.

1 rollo cinta Vilinhape

1 llave térmica bipolar 32 A.

Ente Autárquico Puerto Ibicuy:

1 antena magnética

1 antena 5/8 P Hang.

1 salida fax celular

80 Mts. de cable, baja pérdida

1 antena portátil 5/8

1 equipo celular F-A-C Litte 2

1 VHF c/cargador de mesa

1 adaptador p/carga rápida

18 Mts. de torre

1 equipo móvil FT 2.500

1 handy Yaesu Mod. F TS 1 R.

2 trancceptores Motorola Mod. GM 300

Comisión Vecinal La Argentina:

1 antena móvil 5/8

1 handy motor 5 P 50 c/ plaq. Buby

Hospital Villa Paranacito:

1 trancceptor portátil M 5P 50

Art. 2° - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 04 de agosto de 1.999.-
- A la Comisión de Legislación.

V

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

A la Honorable Legislatura:

Tengo el grado de dirigirme a V. H. a efectos de someter a consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se ratifica el Decreto Nro. 3.267/98 MGJE de fecha 14 de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, instrumento que aprueba el Convenio celebrado entre el señor Gobernador de la Provincia y el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Julio César Berlari en fecha veinticinco del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho.

Mediante el referido Convenio el Poder Ejecutivo otorga sin límite de tiempo para uso exclusivo del Poder Judicial el edificio de calle Mitre Nro. 26-28 de la localidad de Concordia, propiedad del Superior Gobierno de la Provincia.

El Superior Tribunal de Justicia entrega a su vez al Poder Ejecutivo el inmueble localizado en la intersección de las calles Mitre y Pellegrini para el uso que aquel determine.

El Poder Ejecutivo Provincial se compromete a aportar los fondos estimados en \$ 850.000 y los mayores costos que se susciten pagaderos en 17 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 50.000 cada una, a entregar a partir del mes de junio de 1.998 los cuales son necesarios para que el edificio de calle Mitre Nro. 26-28 quede en condiciones mínimas de habitabilidad.

Los mayores costos de lo estimado, el Poder Ejecutivo Provincial aportará su importe, completándolo en cuotas mensuales consecutivas de \$ 50.000 a partir de la décimo séptima cuota prevista anteriormente.

El Superior Tribunal destina sin cargo al Poder Ejecutivo Provincial en el edificio de la calle Mitre Nro. 26-28 una oficina para el uso que éste determine.

El Poder Judicial de la Provincia tomará posesión una vez dictado el decreto respectivo, lo que a la fecha se ha producido bajo el Nro 3.267/98 MGJE de fecha 14 de agosto de 1.998.

Por los fundamentos apuntados y en razón de lograrse un mejoramiento en la faz edilicia del Superior Tribunal de Justicia, solicito la consideración y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Jorge P. Busti

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Ratifícase el Decreto Nro. 3.267/98 MGJE de fecha 14 de agosto de 1.998 mediante el cual se aprobó el Convenio celebrado el día 25 de junio de 1.998 entre el señor Gobernador de la Provincia y el señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia Dr. Julio César Berlari, con el objeto de convenir la reorganización del espacio físico de organismos judiciales de la ciudad de Concordia.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

BUSTI - ESNAL

- A las Comisiones de Legislación y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VI

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

A la Honorable Legislatura:

Me es grato dirigirme a V. H. a efectos de remitirle el adjunto proyecto de ley, el cual tiene por objeto solicitar la autorización legislativa para que, a través del uso del crédito, se sustituya el financiamiento del anticipo otorgado con Rentas Generales al sector docente provincial en los primeros siete meses del presente año, y de esta forma no se detraiga del Fondo Nacional de Incentivo Docente el monto anticipado oportunamente y que fuera atendido con fuentes del Tesoro Provincial.

Efectivamente, cuando surgió la iniciativa de creación del Fondo Nacional antes mencionado, el Gobierno Provincial fue uno de sus más fuertes impulsores y así se plasmó el mismo en la Ley Nacional Nro. 25.053, que a su vez determinó que este Fondo se financiaría con un impuesto anual a los automotores, motocicletas, embarcaciones y aeronaves. La instrumentación y recaudación de este impuesto, conllevaría un tiempo prudencial, por lo tanto la distribución del Fondo Educativo comenzaría recién en el segundo semestre del año en curso.

Por otra parte, el Gobierno Provincial había sido un precursor en esta problemática, ya que comprometido con la prestación de una mejor calidad educativa en la Provincia y con espíritu solidario para con el sector docente provincial, había creado durante el año 1.998 el Fondo Educativo Provincial mediante Decreto Nro. 1.223 MEOSP, que se financiaría con el producido de la venta de la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos -AFIANZAR AFJP- y que efectivamente se distribuyó entre el universo de docentes entrerrianos desde el mes de marzo a diciembre de 1.998, ambos inclusive.

Como consecuencia de las dos situaciones antes planteadas, primero la asistencia del Estado Provincial al sector docente a través del Fondo Educativo Provincial y en segundo lugar la efectiva distribución

del Fondo Nacional de Incentivo Docente en el segundo semestre del corriente año, el Poder Ejecutivo Provincial consideró en beneficio de la educación entrerriana, anticipar mensualmente y en forma transitoria, desde el 1° de enero de 1.999 el monto que este sector venía percibiendo, hasta tanto se hiciera efectiva la percepción del Fondo Nacional.

Esto se materializó mediante Decreto Nro. 784 MEOSP del 26 de febrero de 1.999.

A la fecha de la presente elevación, se notifica la provincia de Entre Ríos que efectivamente ingresarían los recursos nacionales que atenderían el incremento remunerativo del sector docente, pero como ha sido siempre la prioridad de este Gobierno de garantizar la prestación del servicio educativo, tanto oficial como privado, es intención de este Poder Ejecutivo no descontar del Fondo Nacional lo que se anticipó a cuenta en los primeros siete meses del corriente año y que fuera atendido con recursos del Tesoro Provincial. Por tratarse de una inversión educativa de carácter extraordinario, se hace necesario el uso del crédito para atender dicha inversión.

Por todo lo expuesto, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a V. H.

Jorge P. Busti

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de \$/U\$S 6.500.000 (seis millones quinientos mil) Pesos o Dólares estadounidenses o el equivalente en otras monedas, con entidades financieras locales o internacionales.

Art. 2° - Los fondos que se obtengan en virtud de lo indicado en el párrafo precedente, serán destinados a financiar la asignación extraordinaria al sector docente de escuelas oficiales y de gestión privada, dispuesta por Decreto Nro. 784/99 MEOSP y 4.008/99 MEOSP y que por la presente se convierte en definitivo.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para gravar la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales de la Provincia, como garantía de los financiamientos autorizados en la presente ley, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables que resulten necesarias para reflejar lo dispuesto por la presente.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo realizará, a través del Organismo Rector del Sistema de Crédito Público, una solicitud de cotización en la que deberá cursar invitaciones como mínimo a 3 (tres) entidades financieras, para que participen del proceso de selección, para la obtención del préstamo financiero previsto por el Artículo 1° de la presente.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

BUSTI - CASARETTO

SR. WELSCHEN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VII PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - El trabajo constituye un derecho y un deber del interno, siendo una de las bases del tratamiento y de su posterior reinserción social.

La Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial adoptará medidas de acción positiva a fin de asegurar un régimen de educación técnica y de trabajo en todas las cárceles que, basado en criterios pedagógicos y psicotécnicos, contemple la aptitud física y mental de los internos y las demandas del mercado laboral.

Art. 2° - La Dirección General de Servicio Penitenciario Provincial determinará los talleres de producción que podrán funcionar en cada establecimiento. Al efecto, deberá jerarquizar el aprovechamiento máximo de la capacidad instalada y de la mano de obra disponible en las Unidades Penales.

Art. 3° - La producción de los talleres será destinada preferentemente al abastecimiento de dependencias de la Administración Central y/o entes descentralizados y establecimientos dependientes del Consejo General de Educación y de los municipios y/o Juntas de Gobierno, instrumentándose mediante convenios las modalidades de entrega del material producido y su forma de pago.

Una vez satisfecha esa demanda, los excedentes podrán ser comercializados mediante oferta directa al público.

Art. 4° - El Director General del Servicio Penitenciario dispondrá lo referente al equipamiento de los talleres y la adecuación de los volúmenes de producción y de comercialización según las demandas que se produzcan en cada uno de los establecimientos carcelarios, según informe pormenorizado de cada una de sus autoridades.

Art. 5° - En todas las licitaciones públicas y cotejos de precios convocados por la Provincia, se reconocerá derecho de preferencia -siempre que existan condiciones similares en calidad, cantidad, plazos de entrega y formas de pago de la mercadería- a las ofertas que formule la Dirección General del Servicio Penitenciario cuando las mismas no excedan en más de un 3 (tres) por ciento al valor de la oferta más baja presentada.

A los fines de la concurrencia a toda licitación o cotejo de precios, la Dirección Provincial del Servicio Penitenciario será convocada fehacientemente.

La opción de ejercer el derecho de preferencia que efectúe la Dirección General del Servicio Penitenciario deberá ser notificada a los restantes oferentes.

Art. 6° - El Director General del Servicio Penitenciario, a través de la Dirección Principal de Tratamiento, organizará con el Jefe de Talleres Carcelarios el plan de venta al público en general y la publicidad de los servicios y productos que se realicen en los talleres.

Art. 7° - El producido de las ventas deberá ser destinado al pago de la mano de obra empleada, materias primas, mantenimiento de maquinarias y herramientas y su reposición, cuando corresponda, así como a nuevas inversiones que amplíen la capacidad instalada. El remanente se destinará a la Dirección General del Servicio Penitenciario, la que deberá abrir una cuenta especial que figurará en el activo de su presupuesto.

Art. 8° - A los fines de la capacitación laboral de los internos prevista en la Ley Nro. 24.660, se organizará un servicio de instrucción técnica, que estará a cargo del Jefe del Taller y contará con la colaboración de los penados más adelantados en la materia, pudiendo solicitarse la colaboración de Escuelas Técnicas, otros Institutos de Enseñanza Técnica y del CONICET para la capacitación en materias específicas.

La instrucción técnica tendrá por objeto adiestrar al interno en la disciplina de su elección o en la que sea asignado en su defecto.

La participación en instrucción técnica y en trabajos remunerados será relevante para la calificación de la buena conducta del interno, según disponga la reglamentación.

Art. 9° - Todos los internos que observen buena conducta tienen el derecho de acceder a la educación técnica y al trabajo remunerado en los talleres carcelarios. Si hubiere exceso de internos con relación a las instalaciones existentes, se establecerá un sistema de turnos de manera que, mediante rotaciones, todos los penados que reúnan las condiciones requeridas puedan acceder al régimen de educación y trabajo.

Art. 10° - El pago del salario se liquidará por hora trabajada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120, y la retribución será distribuida conforme a las pautas del Artículo 121, ambos de la Ley Nro. 24.660.

Art. 11° - Comuníquese, etc.

REGGIARDO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El trabajo penitenciario es un elemento que ayuda a la autoestima del interno, evita que se sienta excluido e inútil. La carencia de actividad laborativa, siendo ésta inseparable de la condición humana, coloca a los penados ante una situación negativa que en la mayoría de los casos termina destruyendo las conciencias de quienes de por sí han tenido conflictivas experiencias. El trabajo confiere dignidad y significado a la vida; el ocio despoja a la vida de sus valores más elevados.

Seres condenados a la holganza sin remedio, obligados a sobrellevar una existencia miserable, son arrastrados a sumar deformaciones psíquicas y morales a causa de una convivencia degradante en el ámbito de las cárceles en nuestra Provincia.

Como ha sostenido Enrique Arnanz: "El tiempo penitenciario es globalmente, un tiempo pasivo, de maquinación, de casi completa inactividad. El tiempo libre en la cárcel, no es un tiempo de libertad, efectivo, de aprender algo; es un tiempo de nihilismo casi absoluto..." (Cultura y Prisión. "Una experiencia y un proyecto de acción sociocultural penitenciaria." De El Popular, Madrid, 1.988, pág. 92).

¿Qué productos salen de semejante experiencia? El elevadísimo índice de reincidencia señala claramente el resultado. Es necesario hacer realidad, de manera urgente, a través de medidas adecuadas, que las cárceles "sean sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas..." según reza el Artículo 18 de la Constitución Nacional.

Urge pues, volver sobre el simple y claro precepto constitucional para cumplirlo y no ignorarlo reiteradamente.

La realidad de nuestras cárceles sorprende más aún si se considera que, a pesar de la vigencia de la Ley Nacional Nro. 24.660 y de la Ley Provincial Nro. 9.117 que adhiere a la misma, no se ha cumplido con importantes preceptos sobre ejecución de las penas privativas de libertad. Así ha sucedido con la norma del Artículo 107° que establece el criterio de que el trabajo remunerado constituye un derecho y un deber del interno y que debe propender a la formación y al mejoramiento de los hábitos profesionales, procurando su capacitación para desempeñarse en la vida libre. A su vez el Artículo 112° prescribe que el trabajo (y obviamente la educación técnica) deberá estar basado en criterios pedagógicos y psicotécnicos.

Es necesario reiterar machaconamente que el trabajo constituye un elemento vital del encierro. Desempeña una doble función: ocupar el tiempo libre de los internos y evitar conflictos que la prisión origina, es decir, que pasa a servir también como instrumento de disciplina. Además, es considerado un elemento clave en el tratamiento del interno a fin de lograr su reinserción social, generando capacidades y habilidades laborales para la posterior integración al medio social. Mediante el trabajo los internos aprenden a pensar y a hacer cosas, de modo tal que el trabajo forma parte del tratamiento de rehabilitación.

La política carcelaria no solamente debe abocarse a la construcción de establecimientos de internación adecuados, en cuanto a condiciones de alojamiento, edificaciones, de higiene y de seguridad, tal como se ha anunciado en nuestros días desde esferas oficiales, sino que también debe contemplar un aspecto sustantivo del tratamiento del interno como es su trabajo. Deben ponerse plenamente en marcha los talleres carcelarios y ampliar su infraestructura, principalmente de medios técnicos (máquinas, herramientas, etc.) para que todos los internos estén en condiciones de aprender un oficio y perfeccionar el que ya tengan.

Por último, cabe señalar el costado económico de esta problemática que no es nada desdeñable. La producción en talleres carcelarios sirve, en primer lugar, para ahorro del penado y sustento de su familia.

Pero además, resulta una buena fuente de ingresos y de economías para la hacienda pública. Es de magnitud el ahorro presupuestario que puede lograrse con una eficiente provisión desde las cárceles -en cantidad y calidad de ciertos alimentos y de algunas manufacturas a dependencias del Estado como, por ejemplo a comedores escolares (productos de panificación), fuerzas de seguridad (calzado), infraestructura edilicia (ventanas, puertas, bloques para construcción) o mobiliario (bancos, escritorios o pupitres escolares), entre otros.

El presente proyecto de ley tiende a poner las cosas en su lugar.

Santiago C. Reggiardo
- A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo.

VIII

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Declárese de interés legislativo el III Encuentro Deportivo de Empleados de Rentas de la República Argentina, a realizarse en la ciudad de Paraná, entre los días 8 al 10 de octubre del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

VILLAVERDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los entrerrianos tenemos el agrado de compartir junto a los empleados de Rentas de todo el país del III Encuentro Deportivo de Empleados de Rentas de la República Argentina, a realizarse en nuestra Provincia, los días 8, 9 y 10 de octubre del corriente año.

Dicho evento es de real jerarquía, y demuestra el interés por la relación humana en el personal de la repartición, en toda la Argentina, creando una actitud de camaradería y compañerismo entre los participantes.

En esta ocasión, Paraná recibirá 800 deportistas de distintos lugares que se congregarán para tal fin. Los anteriores Encuentros se han realizado en las provincias del Chaco y Misiones.

Con esta sencilla exposición, solicito la declaración de interés legislativo para el evento antes mencionado.

Rubén A. Villaverde
- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

IX

PROYECTO DE LEY

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1º - Créase el Instituto Universitario de Ciencias Médicas de la provincia de Entre Ríos, con autonomía normativa, política, académica y administrativa, y autarquía económico financiera.

Art. 2º - Tendrá su sede en la ciudad de Paraná; podrá establecer organismos o dependencias y se registrará por las disposiciones y de acuerdo con las previsiones de los Artículos 5, 8, 26, siguientes y concordantes de la Ley Nacional de Educación Superior 24.521; Artículos 3, 24, siguientes y concordantes de la Ley Nacional 24.195, de la legislación provincial aplicable a su funcionamiento, y de su propio Estatuto.

Art. 3º - El Instituto Universitario de Ciencias Médicas de la provincia de Entre Ríos implementará su presencia en el ámbito de la Educación Superior asumiendo progresivamente las Cátedras en sustitución de la Unidad Docente Académica de Medicina de Paraná, creada por Ley Provincial 8.901, mediante acuerdos con la Facultad de Ciencias Médicas de Rosario dependiente de la Universidad Nacional de Rosario y a partir del cumplimiento, para ello, de los recaudos exigidos por la mencionada Ley 24.521 para la habilitación de los Institutos Universitarios con otorgamiento de títulos de validez nacional.

Art. 4º - El Instituto Universitario de Ciencias Médicas de Entre Ríos deberá promover y ejecutar las acciones dirigidas a la obtención de los recursos necesarios a su funcionamiento por parte de la Administración Pública a la vez que lograr la concurrencia a los mismos fines en el orden privado. Al momento de la vigencia de la presente ley y hasta tanto ello fuere modificado por posteriores previsiones específicas, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos continuará aportando los mismos recursos humanos y materiales que otorga a la Unidad Docente Académica de Medicina de Paraná, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario entendiéndose, en lo sucesivo, que dichos aportes son recibidos indistintamente por la entidad preexistente y la creada por la presente ley, destinada a sustituirla.

Art. 5º - Las actuales autoridades de la Unidad Docente Académica de Medicina creada por Ley Nro. 8.901 de la provincia de Entre Ríos serán al mismo tiempo autoridades del Instituto Universitario de Ciencias Médicas de la provincia de Entre Ríos a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes y de mantener el funcionamiento de aquella sin desmedro de los derechos adquiridos por los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas de Rosario hasta tanto ésta sea totalmente sustituida en sus funciones por las del Instituto Universitario de Ciencias Médicas de Entre Ríos, creado por la presente ley y funcionando de conformidad a la Ley Nacional 24.521.

Art. 6º - Son funciones del Instituto:

6.1) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos en el área disciplinaria de las ciencias médicas, capaces de actuar con solidez profesional,

responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

6.2) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, así como la generación y difusión de conocimientos, en el área de las Ciencias Médicas.

6.3) Integrar la disciplina específica con estudios humanísticos para formar egresados conscientes de su responsabilidad social, respetuosos y defensores de los derechos humanos y las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación.

6.4) Contribuir con su acción al desarrollo y transformación de la comunidad, estudiando los problemas nacionales y regionales y prestando sus servicios de asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad.

6.5) Brindar asesoramiento y asistencia técnica al sistema educativo, así como capacitación al personal docente, dentro de los lineamientos de la política educativa jurisdiccional y federal.

6.6) Acordar con el Ministerio de Salud y Acción Social de la provincia de Entre Ríos, la colaboración permanente del Instituto Universitario de Ciencias Médicas con el sistema de salud de la Provincia, articulando su accionar: en la capacitación del personal médico, en la prestación de servicios, en la educación sanitaria poblacional así como en todas las áreas de su competencia que fueran útiles a los fines de los lineamientos de la política de salud jurisdiccional y federal.

6.7) Garantizar la más amplia libertad de juicios y criterios, doctrinas y orientaciones filosóficas en el dictado de las cátedras y asegurar la igualdad de oportunidades y posibilidades.

6.8) Garantizar el perfeccionamiento de sus docentes, en el área profesional específica, en los aspectos pedagógicos y en una adecuada formación interdisciplinaria.

Art. 7º - El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

7.1) Dictar y reformar sus Estatutos, los que serán comunicados al Consejo General de Educación.

7.2) Definir sus órganos de gobierno, establecer sus funciones, decidir su integración y elegir sus autoridades de acuerdo a lo que establezcan sus Estatutos y lo que prescribe la presente ley.

7.3) Administrar sus bienes y recursos, conforme a sus Estatutos y a las leyes provinciales que regulan la materia.

7.4) Crear carreras de grado y postgrado en la disciplina de las ciencias médicas.

7.5) Formular y desarrollar planes de estudios de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad.

7.6) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes conforme a la enseñanza que imparta.

7.7) Establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción del personal docente.

7.8) Designar y remover el personal.

7.9) Establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes, así como el régimen de equivalencias.

7.10) Fijar el régimen de convivencia.

7.11) Desarrollar y participar en emprendimientos que favorezcan el avance y la aplicación de conocimientos.

7.12) Mantener relaciones de carácter educativo, científico y cultural con instituciones del país y del extranjero, estableciendo mecanismos de articulación interinstitucional y de recíproca asistencia técnica y académica.

7.13) Reconocer oficialmente asociaciones de estudiantes, cumplidos que sean los requisitos que establezca la reglamentación, lo que conferirá a tales entidades personería jurídica.

7.14) Dictar normas y establecer acuerdos que faciliten la articulación y equivalencias de los estudios que imparta, con otras instituciones - universitarias o no - conforme a los requisitos y pautas que se acuerden en el Consejo de Universidades y/o el Consejo Federal de Cultura y Educación.

7.15) Dictar normas sobre la regularidad de los estudios.

Art. 8° - El Instituto sólo puede ser intervenido por la Legislatura de la Provincia, o durante su receso y ad referendum de la misma, por el Poder Ejecutivo, por un plazo que no podrá exceder de seis meses y sólo por las siguientes causales:

8.1) Conflicto insoluble dentro de la institución que haga imposible su normal funcionamiento.

8.2) Grave alteración del orden público.

8.3) Manifiesto incumplimiento de la presente ley.

8.4) La intervención nunca podrá menoscabar la autonomía académica.

Art. 9° - La fuerza pública no puede ingresar al instituto si no media orden judicial previa, escrita y fundamentada, o solicitud expresa de la autoridad del instituto legítimamente constituida.

Art. 10° - Las tramitaciones ante el Instituto y los recursos contra sus actos se regirán por la Ley 7.060. Las Resoluciones de la máxima autoridad del Instituto causan estado y sólo podrá interponerse Recurso de Apelación ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, de acuerdo a la Ley 7.061.

Art. 11° - Los Estatutos así como sus modificaciones serán comunicados al Consejo General de Educación a efectos de verificar su adecuación a la Ley de Educación Superior. Si el Consejo considera que no se ajusta a la misma, el Instituto procederá a su adecuación, si acuerda con las observaciones formuladas, en el término de treinta días a partir de la comunicación respectiva; de no estar de acuerdo se someterán el planteo al Consejo y los fundamentos de la Institución, al Superior Tribunal de Justicia, quien se expedirá sin substanciación. Si no se efectuaron observaciones dentro del plazo establecido los Estatutos se considerarán aprobados. Los Estatutos y sus modificaciones entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 12° - Para ingresar como alumno al Instituto se deberá acreditar haber aprobado el Nivel Medio o el Ciclo Polimodal de enseñanza. Excepcionalmente el Instituto podrá eximir de dicha exigencia a los mayores de veinticinco años que tengan preparación y experiencia en ciencias médicas, así como aptitudes y conoci-

mientos suficientes para el cursado de la carrera. Estas exigencias serán acreditadas a través de evaluaciones que el Instituto establezca. El Instituto podrá establecer otros requisitos de admisión además de los establecidos en este artículo.

Art. 13° - Los docentes deberán poseer título Universitario. Este requisito sólo se podrá obviar - con carácter excepcional - cuando se acrediten méritos sobresalientes o cuando se haya desempeñado como docente en Instituciones Universitarias debidamente reconocidas. Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes alumnos.

Art. 14° - El ingreso a la docencia en el Instituto se hará mediante Concurso público y abierto de Antecedentes y Oposición por propuesta de jurados integrados por profesores universitarios por concurso, o excepcionalmente por personas de idoneidad indiscutible aunque no reúnan esa condición, que garanticen la mayor imparcialidad y el máximo rigor académico. El Instituto podrá prever la designación temporaria de docentes cuando ello sea imprescindible y mientras se sustancie el correspondiente Concurso.

La reglamentación establecida en el inc. 7 del Artículo 7° deberá tener en cuenta la situación establecida en ejercicio del cargo, a la fecha de creación del Instituto.

Art. 15° - Los docentes que se desempeñan en la Unidad Docente Académica de Medicina de Paraná, creada por Ley Provincial 8.901, a la fecha de la creación del presente Instituto, se mantendrán en ejercicio de su cargo en la Condición de Revista obtenida conforme a la normativa provincial, hasta cumplimentar el proceso de normalización de cátedras.

Art. 16° - Los títulos de las carreras de grado y postgrado tendrán validez provincial y deberán respetar los estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. El Instituto tramitará ante dicho Ministerio el reconocimiento oficial de los títulos que expida para obtener su validez nacional.

Art. 17° - El Instituto deberá asegurar el funcionamiento de instancias de evaluación institucional con el objeto de analizar logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones y proponer medidas para su mejoramiento. Esta evaluación será remitida al Ministerio de Cultura y Educación, quien podrá disponer evaluaciones y será cumplimentada con evaluaciones externas que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, para el reconocimiento que establece la Ley 24.521.

Art. 18° - El Instituto deberá prever en su régimen de regularidad un rendimiento académico mínimo de 3 (tres) materias por año cuando el Plan de Estudios prevea cuatro o más asignaturas anuales, 2 (dos) cuando sean 3 (tres) asignaturas y 1 (una) cuando sean 2 (dos) o menos asignaturas anuales.

Art. 19° - Los Estatutos deberán prever sus órganos de gobierno: unipersonales - con funciones ejecutivas - y colegiados - con funciones normativas generales, de definición de políticas y de control.

Art. 20° - Los órganos colegiados de gobierno estarán integrados de acuerdo a lo que determinan los Estatutos, que deberán asegurar:

20.1) Que el claustro docente tenga la mayor representación, que no podrá ser inferior al 60 % (sesenta por ciento) de la totalidad de sus miembros.

20.2) Que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) del total de las asignaturas de la carrera que cursan.

20.3) Que los graduados, en caso de ser incorporados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con el Instituto.

20.4) Que el personal no docente tenga representación con el alcance que establezca el Instituto.

20.5) Que el o los órganos unipersonales del Instituto sean miembros natos de los órganos colegiados.

Art. 21° - El Rector y el Vicerector durarán en sus funciones 3 (tres) años. Deberán reunir la condición de ser o haber sido profesor por concurso - titular, asociado o adjunto - de una institución Universitaria. El cargo será de dedicación exclusiva; la opción por dedicación de tiempo completo no impedirá el ejercicio profesional.

Art. 22° - Los representantes docentes deberán haber accedido a sus cargos por concurso y serán elegidos por docentes que reúnan igual calidad. Los representantes estudiantes serán elegidos por sus pares siempre que éstos tengan el rendimiento académico mínimo establecido en la presente ley.

Art. 23° - Los Estatutos podrán prever la constitución de un Consejo Social integrado por sectores de la comunidad local, con la misión de cooperar con el Instituto en su articulación con el medio. Se podrá prever que el Consejo Social esté representado en los órganos colegiados del Instituto.

Art. 24° - Los estatutos preverán la constitución de un tribunal que tendrá por función sustanciar juicios académicos y entender en toda cuestión ético disciplinaria del personal docente. Estará integrado por profesores eméritos o consultos, o por profesores por concurso que tengan una antigüedad de por lo menos diez años en la docencia superior.

Art. 25° - Corresponde al Estado Provincial asegurar el aporte financiero para el sostenimiento del Instituto. En ningún caso podrá disminuirse el aporte de la Provincia como contrapartida de la generación de recursos complementarios por parte del Instituto.

Art. 26° - La autarquía económica financiera será ejercida dentro de las normas de Administración Financiera Gubernamental de la Provincia. Corresponde al Instituto:

26.1) Administrar su patrimonio y aprobar su Presupuesto.

26.2) Dictar normas relativas a la generación de recursos adicionales a los aportes del presupuesto provincial, mediante la venta de bienes, productos, derechos o servicios, subsidios, contribuciones, herencias, derechos o tasas por los servicios que preste, así como todo otro recurso que pudiera corresponderle por cualquier título o actividad.

26.3) Constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar de ellas.

Art. 27° - Hasta tanto se constituyan los cuerpos estatutarios y se dicte el Estatuto, el gobierno del Instituto estará a cargo del Consejo Docente y de la Dirección de la Unidad Docente Académica de Medicina de Paraná, creada por Ley Provincial Nro. 8.901.

Art. 28° - La Provincia transfiere al Instituto creado por la presente ley los bienes inmuebles y muebles, derechos, estructuras de estudios terciarios, unidades docentes, al personal en todas sus categorías y los alumnos de la Unidad Docente Académica de Medicina de Paraná mencionada en el artículo anterior. El personal del Instituto mantendrá los servicios asistenciales de la Provincia y continuará afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Entre Ríos, manteniendo su Condición de Revista conforme a la normativa provincial.

Art. 29° - Dentro de los 180 días posteriores a la promulgación de la presente el Instituto presentará un plan de trabajo y respectivo cronograma que incluya la presentación del Estatuto Provisorio ante el Consejo General de Educación a los efectos previstos en el artículo octavo. El Instituto deberá concluir el proceso de normalización para adecuar su funcionamiento a la presente dentro de un plazo que no podrá superar los 4 (cuatro) años.

Art. 30° - Durante el período de normalización las autoridades del Instituto establecidas en el Artículo 27° tendrán las siguientes atribuciones:

30.1) Al Rector le corresponde:

30.1.1) La representación del Instituto y la ejecución de las resoluciones del Consejo Directivo.

30.1.2) Convocar al Consejo Directivo a sesiones ordinarias y extraordinarias y presidir sus deliberaciones.

30.1.3) Conducir las actividades académicas del Instituto.

30.1.4) Resolver cualquier cuestión urgente o grave debiendo dar cuenta al Consejo Directivo.

30.1.5) Proponer al Consejo Directivo las resoluciones que considere necesarias para el funcionamiento del Instituto.

30.1.6) Las demás atribuciones que le otorgue el Consejo Directivo de conformidad a la presente ley.

30.2) Al Consejo Directivo le corresponde:

30.2.1) Ejercer las atribuciones establecidas en el Art. 7° de la presente ley y las que la misma acuerda al Instituto.

Art. 31° - Los actos del Instituto durante el período de normalización podrán ser recurridos conforme a la Ley 7.060 sin la limitación establecida en el artículo séptimo de la presente.

Art. 32° - Las erogaciones que demande la presente ley serán atendidas con los recursos previstos en el ejercicio fiscal del corriente año para el funcionamiento de la Unidad Docente Académica de Medicina de Paraná, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que se requieran para garantizar el funcionamiento del Instituto Universitario de Ciencias Médicas de la provincia de Entre Ríos. En lo sucesivo serán fijados por la Ley de Presupuesto.

Art. 33° - Comuníquese, etc.

JODOR
- A las Comisiones de Salud Pública y de
Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

X

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos y la Comisión de Comercio y MERCOSUR declaran de interés y auspician el II Encuentro Entrerriano de Trabajadores de Prensa del MERCOSUR que se llevará a cabo el 19 de agosto de 1.999, en el Hotel Paraná - Plaza Jardín que organiza Eventos MERCOSUR, Paraná, Entre Ríos, Argentina.

Art. 2° - Comuníquese a Eventos MERCOSUR - José Olguin, etc.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El MERCOSUR, contra todos los pronósticos, sigue su desarrollo, la integración no sólo es y será económica, sino que, especialmente desarrollará en lo cultural, lo científico, las artes, turismo, etc.. Es necesario que apoyemos toda iniciativa que vaya dirigida a hacer crecer las posibilidades que el mismo tiene, el encuentro en este caso de comunicadores, periodistas, etc..

Es por ello que propongo el siguiente proyecto de resolución, deseando éxito en la gestión emprendida.

Eduardo J. Jodor
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y
Reglamento.

XI

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos declara su preocupación por los problemas que atraviesan los trabajadores de gas de industrialización privada (transportado) que se encuentran en conflicto con la posibilidad de despido laboral y/o pérdida de fuentes de trabajo, en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - Desarrollar acciones de buenos oficios, para resolver positivamente la situación planteada, generando un ámbito de mediación-negociación entre las empresas involucradas y el Sindicato de Trabajadores de la Industrialización Privada del Petróleo y del Gas de Entre Ríos (STIPP y GER), que haga converger propuestas, recursos y posibilidades de crecimiento en

conjunto, para beneficio de los trabajadores, empresarios de la Provincia y la Nación.

Art. 3° - Comuníquese al Secretario General del Sindicato Petrolero Dn. Juan Ramón Ayala, Cervantes 647 - (3.100) Paraná - Fax 0343-4327160, REPSOL, etc.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Creo que es fundamental la protección y desarrollo de fuentes de trabajo, la necesidad de radicación de empresas, la creación por parte de los Estados (Nacional, Provincial, Municipal) de condiciones para que haya armonía, crecimiento, desarrollo en estos ámbitos, cooperación en épocas de dificultades, etc.. Creo que la dignidad humana es el comienzo y el fin de toda planificación económica: y que esto es en beneficio de todo y de todos.

Los países desarrollados económicamente son los que no sólo buscan el beneficio económico de las empresas privadas sino que también ofrecen las condiciones de la calidad de vida de los constituyentes de su sociedad.

Con este espíritu acompañamos a los trabajadores, sus representantes y nos ponemos a disposición de las acciones concretas dirigidas a resolver positivamente la situación que viven en Entre Ríos.

Eduardo J. Jodor
- A la Comisión de Legislación Agraria y
del Trabajo.

XII

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial disponga por donde corresponda la reglamentación de la Ley Nro. 9.172, conocida como "Ley de Aguas", recientemente aprobada y dé inicio a los estudios de acuíferos subterráneos y superficiales contemplados en la misma.

Art. 2° - Comuníquese, etc.

BLUMHAGEN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Artículo 98° de la llamada Ley de Aguas, incorporado como cláusula transitoria, determina que el Poder Ejecutivo "deberá disponer la iniciación de estudios técnicos y relevamiento de aguas en todo el ámbito de la Provincia dentro del término de dos años desde la publicación de la presente ley".

Aunque ésta ha sido recientemente aprobada, debe recordarse que, dentro del articulado se destaca-

ban algunos ítem que requerían modificaciones pero que, basados en la necesidad de sancionar la norma, se evitó su cuestionamiento porque hubiera significado un nuevo análisis por Senadores. Sin embargo, se dejó establecido que en la práctica se adelantarían los plazos para que la ley no tuviera más tropiezos.

En el recinto de la Cámara de Diputados se hizo incapié precisamente en este Artículo.

Dada la complejidad de las tareas a desarrollar y a fin de satisfacer a los sectores involucrados, es conveniente ganar tiempo y cumplir lo antes posible con los hitos propuestos.

Si en Diputados se dio prioridad a la urgencia, a pesar de algunas serias objeciones, y se dejaron de lado las banderías políticas, el Poder Ejecutivo debe ahora aportar su esfuerzo para que se ponga en marcha esta norma reclamada por muy importantes sectores de la producción. Casi no es necesario recalcar que el uso racional de los recursos naturales, como señala el Artículo 2º, tiene como objetivo final el "de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".

Por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Roberto D. Blumhagen

SR. BLUMHAGEN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XIII PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias, tendientes a lograr la instalación de un teléfono de tres dígitos, sin cargo, en el Centro de Rehabilitación del Drogadependiente "Fundación Luz de Vida". Idéntica determinación cabría adoptar con otra/s institución/es que por su capacidad, dedicación y posibilidad propongan similar beneficio.

Art. 2º - El sistema de comunicación a implementar, funcionaría durante las 24 horas del día y permitiría la orientación profesional, de aquellos que se dedican en forma expresa a la atención del flagelo.

Art. 3º - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo dotar a la comunidad de un servicio que admita una comunicación fluida y directa entre un ser afligido o un

joven en situación de riesgo por sobredosis u otra contingencia relacionada con la drogadicción.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El flagelo de la drogadependencia, es uno de los males que corroe a la sociedad en su conjunto, sin respetar fronteras, o sea se trata de una "enfermedad global" que afecta sin distinción de clases, sobre todo a los grupos sociales más jóvenes.

La necesidad de ayuda, tanto a los jóvenes como a familiares desconcertados, que en el momento oportuno no saben cómo actuar, es urgente; considero que admitir la posibilidad de comunicarse con un centro o centros especializados resulta la opción más franca y rápida posible. En razón de ello, esta propuesta no solo está dirigida a dotar una línea directa a una institución, sino que cabría adoptar similar criterio con aquellas otras que por su dedicación, capacidad y posibilidad quieran sumarse a la tarea.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes.

- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

XIV PROYECTO DE RESOLUCION LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés la "1º Semana Nacional Italo - Argentina" organizada por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa de Paraná, a través de su Subcomisión de Jóvenes "Umberto Eco", a realizarse en dicha ciudad, entre los días 4 y 11 de octubre de 1.999.

Art. 2º - Invitar a la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos a que acompañe al evento con su apoyo.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar y, cumplido, archivar.

WELSCHEN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Cultural y Recreativa de Paraná, a través de su Subcomisión de Jóvenes "Umberto Eco" ha asumido la responsabilidad de la organización de la "1º Semana Nacional Italo - Argentina", la cual se desarrollará en la ciudad mencionada, entre los días 4 a 11 de octubre de 1.999.

La organización de estas jornadas fue encomendada en el VIII Congreso de Jóvenes Italo - Argentinos -FEDITALIA 98-, elegida en la ocasión la ciudad de Paraná, como la sede del IX Congreso.

El mencionado evento, el cual tiene una amplia convocatoria, se plantea como objetivos generales el de establecer una mayor relación en la colectividad, intercambio de experiencias institucionales de sus cuerpos de baile y la integración juvenil, etc.

El programa contempla ocho días de intensa actividad, que en una breve referencia puede mencionarse la apertura del 1º Encuentro Nacional de Dirigentes de Instituciones Italo - Argentinas, trabajo de las diversas comisiones; apertura del IX Congreso de Jóvenes Italo - Argentinas, 1º Encuentro de Cuerpos de Baile Folclóricos Italianos; exhibición de los cuerpos de bailes, Noche de Gala en el Teatro Municipal "3 de Febrero". etc.

Es de importancia la influencia e inserción de la cultura italiana en nuestra sociedad, lo cual deben los órganos del Estado reconocer las manifestaciones que se realizan para profundizar sobre las raíces de ésta. Por tal motivo, solicito a los señores diputados que acompañen con su voto favorable la presente resolución.

Daniel M. Welschen
- A la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes.

XV

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitarle que interceda ante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda reclamando la reparación de las viviendas afectadas por vicios de construcción en el Barrio "144 Viviendas" de Concepción del Uruguay.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

RODRIGUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Barrio "144 Viviendas", ubicado en la intersección de Boulevard 12 de octubre y 14 del Oeste, de Concepción del Uruguay, fue construido a través de la intervención financiera del I.A.P.V., y los adjudicatarios tienen su deuda contraída con el Banco Hipotecario Nacional.

Las unidades habitacionales fueron entregadas el 30 de diciembre de 1998, y al poco tiempo sus ocupantes comenzaron a observar notorios y graves vicios constructivos, que han determinado inconvenientes y un evidente deterioro en la habitabilidad de gran parte de las viviendas, al menos el 50 % del complejo.

A pesar de las promesas de los funcionarios del Instituto, las medidas correctivas no han llegado, y

por el contrario los inconvenientes siguen apareciendo y agravándose cada vez más.

Independientemente de las actuaciones que correspondan a los efectos de determinar las responsabilidades del caso, está claro que los habitantes no pueden esperar los tiempos administrativos y judiciales para poder ocupar con dignidad su techo propio; y por ello corresponde que se reparen de inmediato las viviendas, sin costo alguno para los adjudicatarios.

María F. Rodríguez
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XVI

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de solicitarle que interceda ante el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda reclamando la finalización de la obra del Barrio 36 Viviendas "La Rural", de Concepción del Uruguay; así como su correspondiente entrega a los adjudicatarios.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

RODRIGUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Barrio 36 Viviendas "La Rural" de Concepción del Uruguay, es un complejo que llegó en su momento a un grado del 95 % de avance de obra, hasta que la empresa constructora presentó quiebra; y esto determinó el abandono y progresivo deterioro de las unidades habitacionales.

Los adjudicatarios tienen derecho a que sus reclamos sean atendidos; el I.A.P.V. debe actuar a la brevedad a efectos de lograr que la obra sea retomada y poder así entregar las viviendas, evitando que la detención de la obra produzca deterioros mayores en el estado de la misma.

En virtud de lo legítimo de la inquietud planteada por los aspirantes a la vivienda digna solicito el pronto y favorable tratamiento del presente.

María F. Rodríguez
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

XVII

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga, a través del o los organismos com-

petentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr una aceptable reducción del avalúo correspondiente a una serie de quintas ubicadas en la Planta Urbana de la ciudad de Villaguay y que dicha reducción se verifique luego en una menor carga tributaria para el ciudadano que habita en esos predios.

Art. 2° - Las fracciones en cuestión, responden a la siguiente numeración: 417; 418; 419; 504; 505; 506; 507; 564; 565; 566; 567; 568; 575; 576; 577; 578; 579; 580; 584; 585; 586; 587; 588; 589; 590; 591; 592; 593; 594; 595; 596; 597; 598; 599; 600; 601; 602; 603; 604; 605 y 606. Todas ubicadas en la zona de crecientes ordinarias del Arroyo Villaguay, es decir por debajo de la cota más 40,00 Mts. que dispone como límite la Dirección de Hidráulica de la Provincia (zonas inundables). Debe ponerse especial énfasis en la atención de las quintas designadas con los Nros. 564; 575; 584; 585; 591 y 592, en razón que se anegan con frecuencia por simples precipitaciones pluviales ordinarias, dado que se encuentran ubicadas en zona de bañados.

Art. 3° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta la que tiene como principal objetivo concurrir en apoyo y beneficio del ciudadano que por razones de urgencia y necesidad adquirió su vivienda, construida en alguno de esos predios.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los desbordes del Arroyo Villaguay, no son hechos a los que la comunidad de Villaguay estuviera desacostumbrada o desconociera, lo que sí resulta "inexplicable" es el por qué al momento de construir barrios, destinados a ciudadanos de medios y bajos recursos no se observó que los predios elegidos se encontraban dentro de las zonas que normalmente son inundadas por los desbordes del Villaguay.

La complicación, no es solo momentánea, sino que trae aparejado problemas que se mantienen por largo tiempo, tal como es el deterioro de las paredes, cimientos, servicios sanitarios, etc., a lo que se debe agregar los destrozos en los bienes propios de la vida cotidiana como muebles, y enseres que muchas veces es imposible retirarlos a tiempo.

La imprevisión es hoy prácticamente imposible de solucionar por lo que interpreto solo resta proponer al vecino perjudicado algún paliativo que por lo menos lo acepte como una respuesta a su desventura; esa propuesta estaría materializada por la reducción del avalúo fiscal lo que al menos admitiría un desahogo económico, resultado de males mayores provocados por la citada "imprevisión".

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A las Comisiones de Hacienda,

Presupuesto y Cuentas y de Asuntos Municipales.

XVIII

PROYECTO DE RESOLUCION

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a lograr dotar a todas las Bibliotecas Públicas de la Provincia, de servicio de gas domiciliario.

Art. 2° - Interesar al Poder Ejecutivo, para que apoye esta propuesta, la que tiene como principal objetivo lograr que se beneficie, tanto a las instituciones como a los lectores, brindando un ambiente con el confort adecuado.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El hábito de la lectura, requiere no solo del consabido aprendizaje, sino que además es necesario un espacio acorde, que admita una buena concentración, o sea un ambiente ordenado, silencioso y cálido que motive al lector.

Por lo expresado, estimo que toda Biblioteca Pública, debe contar con el servicio de gas domiciliario, lo que admitiría calefaccionar convenientemente los espacios de lectura adecuándolos correctamente para el cumplimiento de su principal objetivo, incentivar y motivar la concurrencia de lectores.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

7

INGRESO DE PROYECTO FUERA DE LISTA

SR. TALEB - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se de ingreso al proyecto de resolución por el cual se manifiesta el interés de este Cuerpo por la integración de la provincia de Entre Ríos a la Región Centro, en el marco del Tratado de Integración Regional suscripto por las provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos el 6 de abril pasado.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento
- Se lee:

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Manifiestar el interés de este Honorable Cuerpo a la integración de la provincia de Entre Ríos a la Región Centro, en el marco del Tratado de Integración Regional, suscripto el 6 de abril de 1.999 por las provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, representadas en el acto por sus respectivos gobernadores, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional y el Tratado de Integración Regional oportunamente suscripto por las provincias de Córdoba y Santa Fe.

Art. 2º - Declarar de interés legislativo la reunión que se llevará a cabo el 16 de agosto de 1.999 en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, entre los señores Gobernadores de las provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos, Dr. José Manuel de la Sota, Ing. Jorge Alberto Obeid y Dr. Jorge Pedro Busti, en la que se constituirá el Comité Ejecutivo de la Región Centro.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

TALEB - WELSCHEN - URRIBARRI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante acta de fecha 6 de abril de 1.999, la provincia de Entre Ríos adhiere a los términos del Tratado de Integración Regional que suscribieron los señores Gobernadores de Córdoba y Santa Fe el 15 de agosto de 1.998.

Por Decreto Nro. 2.228/99 S.G.G. la provincia de Entre Ríos adhiere al Tratado de Integración Regional, como consecuencia de este Tratado Interprovincial la Región Centro de la Argentina estará integrada por las provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos.

Obrando en la Legislatura el Expediente Nro. 10.360, proyecto de ley "Adhesión al Tratado de Integración Regional - Región Centro", autor Poder Ejecutivo y que habiendo tomado estado parlamentario el 3 de junio ppdo., y que lamentablemente no ha sido tratado hasta la fecha.

Dada la importancia que tiene para las tres provincias la Integración Regional por razones sociales, culturales y económicas y para poder actuar en forma conjunta defendiendo nuestros intereses y ofreciendo nuestros productos en ese coloso de América que es el MERCOSUR.

Considerando que los actos emanados de este Acuerdo nos interesan a todos y que son de conocimiento de los señores legisladores, solicitamos vuestra aprobación del presente proyecto de resolución, con la convicción que dejando de lado mezquindades políticas, entre todos haremos una Entre Ríos pujante, con futuro para nuestros hijos y una Argentina grande como la soñaron nuestros mayores.

Raúl A. Taleb - Daniel M. Welschen - Sergio D. Urribarri

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Corresponde el turno de los homenajes que los señores diputados deseen rendir.

Reconocimiento a la Selección Entrerriana de Basquetbol

SR. ATENCIO - Pido la palabra.

Señor Presidente: una de las manifestaciones más limpias y más notables del ser humano la constituye la actividad deportiva. Es por eso que considero que esta Cámara de los representantes del pueblo de la provincia de Entre Ríos no puede permanecer ajena ante el galardón obtenido por los jugadores de basquetbol de la Provincia.

En nombre del Bloque de diputados de la Unión Cívica Radical, quiero rendir un sincero homenaje y expresar nuestras felicitaciones a esos bravos muchachos que representan a todos los sectores de la provincia de Entre Ríos, ya que acaban de obtener por segunda vez en la historia deportiva argentina, el título de "Campeones de la República".

Por eso, señor Presidente, rindo este homenaje y solicito que por Presidencia se envíe una nota de salutación a la Federación Entrerriana de Basquetbol.

SR. TALEB - Pido la palabra.

Señor Presidente, el Bloque Justicialista adhiere al homenaje propuesto por el señor diputado Atencio. Era de esperar que diga esto un hombre ligado durante mucho tiempo al basquetbol como el diputado Atencio.

Era nuestra intención proponer lo mismo y que por Presidencia, además de la salutación solicitada por el diputado preopinante, se invite al Presidente de la Federación Entrerriana de Basquetbol y al capitán del equipo para entregarles una distinción en nombre de la Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

Señor Presidente: adhiero, en nombre del Bloque del FREPASO, al reconocimiento a estos deportistas que son orgullo para la provincia de Entre Ríos.

SR. FERREYRA - Pido la palabra.

En el mismo sentido, señor Presidente, y más aún en mi caso concreto, como ex jugador de básquet y como dirigente de ese deporte, quiero manifestar en esta Cámara mi orgullo, mi satisfacción y mi alegría por estos jugadores que han representado a nuestra Provincia. Por ello adhiero al homenaje realizado.

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Personalmente adhiero al homenaje y quiero manifestar, señor Presidente, que es una lástima que las dos veces que salieron campeones de básquet los representantes de la provincia de Entre Ríos coincidió con el Gobierno del doctor Jorge Busti. Lamentablemente no va a poder ocurrir lo mismo en el próximo período, por eso tal vez tendremos que esperar cuatro años.

Reconocimiento gestiones para viajar a las Islas Malvinas

SR. JODOR - Pido la palabra.

Señor Presidente, deseo rendir un breve homenaje al hecho de que hace escasamente 3 ó 4 días, después de 17 años, algunos argentinos hayan podido poner sus pies sobre nuestras Islas Malvinas.

Creo que es el primer paso diplomático entre pueblos que tienen que ser hermanos, y que tienen que convivir para iniciar el largo camino de la reconciliación entre argentinos, isleños e ingleses.

Vaya mi humilde homenaje personal y de mi bloque hacia todos aquellos que han hecho posible este primer viaje. A partir del 1° de octubre partirán vuelos aéreos como también medios de navegación marítima como primer paso a la integración económica, política, social e incluso soberana sobre nuestras Islas Malvinas y la zona del Atlántico Sur.

SR. ATENCIO - Pido la palabra.

Señor Presidente, adherimos a la intención, como dijimos ya los otros días cuando se celebró el acuerdo, por cuanto todo paso que se dé en favor de Malvinas tendrá nuestro beneplácito, aunque aspiramos a que en el futuro ningún ciudadano argentino tenga que usar pasaporte para entrar a nuestras tierras.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

FONDO PROVINCIAL DE INCENTIVO DOCENTE

Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Corresponde el turno de las mociones de preferencia y sobre tablas.

Se encuentra reservado el proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito para el Fondo Provincial de Incentivo Docente.

SR. MARIN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Marín. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

10

LEY Nro. 9.172 (LEY DE AGUAS) - REGLAMENTACIÓN Moción de preferencia

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - En segundo término, se encuentra reservado el proyecto de resolución, por el cual se solicita la reglamentación de la Ley Nro. 9.172.

SR. BLUMHAGEN - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea tratado en forma preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Blumhagen.

- Resulta afirmativa.

11

FONDO PROVINCIAL DE INCENTIVO DOCENTE Consideración

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de créditos para el Fondo Provincial de Incentivo Docente.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - En consideración.

SR. MARIN - Pido la palabra.

Señor Presidente: la preocupación del Poder Ejecutivo Provincial, concretamente del doctor Jorge Busti, por paliar aunque más no sea parcialmente el problema de los bajos salarios docentes data de varios años atrás. A mediados del año 1.997 en una reunión de gobernadores el doctor Busti tuvo la iniciativa de proponer la creación de algún tipo de fondo que contribuyera a paliar, a disminuir, en alguna medida, el grave problema de los salarios deprimidos del sector docente.

Mientras avanzaba el debate público que todos hemos podido seguir a través de los medios de prensa, la provincia de Entre Ríos, con carácter absolutamente prioritario, en el año 1.998 dispone la creación del denominado Fondo Educativo Provincial, al cual se afectó el producido de la venta de la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones "Afianzar" a los efectos de pagar un plus a los docentes, el que se efectivizó desde marzo hasta fin del año 1.998, momento aquel en que los fondos que se disponían se agotaron.

Mientras tanto había surgido a la consideración pública el proyecto de crear un Fondo Educativo Nacional que se financiaría con un impuesto -como es público y notorio- a los automotores, motocicletas,

embarcaciones y aviones. Surge aquí el inconveniente porque desde el momento del debate de la creación del impuesto hasta que se hacen efectivo los fondos transurre, como es lógico, cierto período de tiempo y la recaudación de lo producido por el impuesto a los automotores recién estará disponible a partir de los primeros días de este mes; y -como dije anteriormente- los docentes provinciales vinieron cobrando un adicional desde marzo a diciembre del año 1.998.

Así que para evitar que exista un bache entre el fin del pago del Fondo Educativo Provincial y el comienzo del pago del Fondo Educativo Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial, con carácter extraordinario, dispuso que a cuenta de los fondos que se iban a recibir desde la Nación se comenzara a pagar -y así se hizo- desde enero a julio. A partir de este mes se continúa pagando ese mismo importe de cuarenta pesos por mes y por docente primario o secundario, sin discriminación de ninguna clase, antigüedad ni cargo, absolutamente a todos los docentes de la provincia.

Así, desde enero a julio de 1.999 el gobierno provincial abonó la suma de seis millones ciento ochenta y cinco mil seiscientos nueve pesos en ese carácter, o sea en el carácter de Fondo de Incentivo Provincial. Para evitar que se descuente dicha suma, a partir de este momento donde ingresan los fondos provenientes de la Nación, es que el Poder Ejecutivo propone este proyecto de ley que estamos considerando.

Surge aquí un debate técnico legal entre el bloque oficialista y los de la oposición. Entendemos, como el Poder Ejecutivo entendió, que por tratarse de un gasto transitorio durante siete meses, esto debe ser considerado una inversión en el área educativa perfectamente susceptible de ser afrontada, contra un crédito.

Los partidos de la oposición entendieron que no es así y vienen a plantear el inconveniente de la prohibición constitucional de financiar erogaciones corrientes contra créditos.

Como entendemos que todos estamos inspirados por el mismo afán de brindar una solución a este problema y evitar por cualquier forma que se descuente a los docentes esa suma de cuarenta pesos por mes y por docente percibidos durante estos siete meses, hemos consensuado un proyecto que introduce una reforma al original, que es el que contempla la observación -que no compartimos pero que respetamos- y a no dudarlo genera el mayor consenso posible.

Desde esta observación formulada por los bloques de la oposición hemos consensuado un proyecto que va a recibir media sanción por unanimidad esta noche. Demás está señalar nuestra alegría porque por una actitud colectiva de este Cuerpo se evitará la pérdida de esta suma, pagada a lo largo de estos meses, que aunque sea magra será doloroso en caso de que deje de percibirse. De esta manera se aventa todo riesgo al recibir media sanción este proyecto y esperamos que en el Senado ocurra lo mismo para que en definitiva esta cuestión quede terminada.

Con estas palabras adelanto el voto de nuestro bloque para este proyecto que es el fruto del consenso

político de todas las fuerzas integrantes de la Cámara de Diputados, el que entregaré a Secretaría.

SR. CORFIELD - Pido la palabra.

Señor Presidente, en nombre del interbloque expreso con beneplácito la satisfacción de haber arribado a este entendimiento que constituye un acontecimiento favorable dado que siempre hemos bregado por un adecuado presupuesto para educación, porque entendemos por sobre todas las cosas que el mejoramiento de la educación es una inversión y no un gasto y porque educando al soberano es que vamos a engrandecer a nuestra Provincia.

Y ahí también están involucrados los docentes quienes han estado muy golpeados durante los últimos años a raíz de las distintas leyes que se han aplicado en la Provincia, como por ejemplo la de emergencia y otras medidas que no han podido dar una respuesta valedera para recomponer esos magros salarios que se han ido postergando a lo largo de todo este tiempo.

El hecho de darle una respuesta para el cobro del incentivo docente que hemos acompañado durante todo el período que han efectuado el reclamo, nos hace sentir satisfechos como bien decía el diputado preopinante, a pesar de hacer algunas observaciones, a pesar de que nuevamente estemos produciendo un endeudamiento -y esto lo queremos dejar claro- que no es vinculante para otras operaciones que realicemos. En este caso entendemos que es una inversión que se realiza a futuro y un reconocimiento a estos trabajadores que trabajan -valga la redundancia- los trescientos sesenta y cinco días del año para brindar educación en todos los ámbitos de la Provincia.

Señor Presidente, nosotros vamos a aprobar este proyecto que hemos consensuado y realmente también debemos resaltar que el bloque oficialista se ha hecho eco de nuestro oportuno planteo, y ello es lo que permitió que hoy por unanimidad demos aprobación a este proyecto que los docentes de la Provincia están esperando.

SR. PRESIDENTE (Uribarri) - Antes de ser sometido a votación el proyecto que acaba de alcanzar el presidente del Bloque Justicialista, por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público por hasta la suma de \$/US\$ 6.500.000 (seis millones quinientos mil) Pesos o Dólares estadounidenses o el equivalente en otras monedas, con entidades financieras locales o internacionales.

Art. 2º - Transfórmase en definitivo los pagos de la asignación extraordinaria efectuados en virtud de los Decretos Nro. 784/99 MEOSP y Nro. 4.008/99 MEOSP.

Art. 3° - Los fondos que se obtengan en virtud de lo indicado en el Artículo 1° serán destinados a incrementar el Presupuesto Educativo del corriente año.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para gravar la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales de la Provincia, como garantía de los financiamientos autorizados en la presente ley, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias y contables que resulten necesarias para reflejar lo dispuesto por la presente.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo realizará, a través del Organo Rector del Sistema de Crédito Público, una solicitud de cotización en la que deberá cursar invitaciones como mínimo a 3 (tres) entidades financieras, para que participen del proceso de selección, para la obtención del préstamo financiero previsto por el Artículo 1° de la presente.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Urribarri) - Queda aprobado. Pasa en revisión.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- Eran las 21 y 05

NORBERTO ROLANDO CLAUCICH
Director del Cuerpo de Taquígrafos
